



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**A C T A No. 6**

-----**SESION PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**-----

-----**PRESIDENCIA DEL DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ**-----

-----En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, siendo las trece horas con cinco minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, con la inasistencia justificada del Diputado **JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO** se inicia la sesión bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión Pública Ordinaria. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y Aprobación en su caso del Acta **Número 5**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de enero del Año 2008. **Quinto**, Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de febrero de 2008. **Sexto**, Correspondencia. **Séptimo**, Iniciativas. **Octavo**, Dictámenes. 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado ratifica los nombramientos de los ciudadanos Juan Carlos López Aceves, Roberto Jaime Arreola Loperena y Rosalinda Salinas Treviño, como comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. **Noveno**, Asuntos Generales. **Décimo**, Clausura de la Sesión.-----

-----Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día el Diputado Presidente, **FELIPE GARZA NARVAEZ**, expresa lo siguiente:-----

-----“Habida cuenta de que se ha presentado de manera eventual una falla técnica en el sistema electrónico de registro y votación, los procedimientos inherentes al desarrollo de esta sesión los llevaremos a cabo, en los términos que establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.”-----



-----Pasada **LISTA DE ASISTENCIA** y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**, declara la **APERTURA DE LA SESION.** -----

-----Solicita enseguida al Diputado Secretario **GELACIO MARQUEZ SEGURA**, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de enero del año 2008, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LX-3, de fecha 9 de enero del año en curso. -----

-----Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**, somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 5**, para las observaciones que hubiere, en su caso. -----

-----Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria **MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA**, lo someta a votación, resultando **aprobado** por **unanimidad.**-----

-----Continuando con el orden del día el Diputado Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**, convoca a los integrantes del Pleno para que propongan candidatos para la **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SUPLENTE A FIN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, asimismo, el Diputado Presidente hace del conocimiento de la Asamblea Legislativa que la votación se realizará mediante cédula. -----

-----Con base en la Convocatoria del Diputado **EFRAIN DE LEÓN LEÓN**, propone a los Legisladores **SALVADOR TREVIÑO GARZA** y **RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS**, como Presidente y Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los Trabajos Legislativos durante el mes de febrero del presente año. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----Hecha la propuesta el Diputado Presidente la somete a la consideración del Pleno Legislativo y exhorta a los Legisladores a que emitan su voto en las cédulas que para tal efecto les han sido entregadas; una vez realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, declara aprobada la propuesta del Diputado **EFRAIN DE LEÓN LEÓN**, por **unanimidad de votos**, en tal virtud determina la expedición de la **resolución** correspondiente. -----

-----Acto continuo el Diputado Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**, solicita a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna con la **CORRESPONDENCIA** recibida para que en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente, en su caso. Al efecto solicita a la Diputada Secretaria **MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

-----“Del Ayuntamiento de Río Bravo, oficio número TM/291/07, fechado el 11 de enero del actual, recibido el 21 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Ayuntamiento de Abasolo, oficio fechado el 21 de enero del actual, recibido el 22 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Ayuntamiento de Victoria, oficio número TM/1503/2007, fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 22 de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

enero del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 1233, fechado el 18 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 8 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Ayuntamiento de Jaumave, oficio fechado el 1° de enero del actual, recibido el 15 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“De la Universidad Politécnica de Victoria, oficio número UPV/162/07, fechado el 20 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 7 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 0059, fechado el 11 de enero del presente año, recibido el 17 del actual,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

remitiendo la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Victoria, correspondiente al segundo trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Ayuntamiento de Díaz Ordaz, oficio número 2007/05-457, fechado el 15 de enero del actual, recibido el 22 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Ayuntamiento de LLera, oficio número PM-071-2007, fechado el 3 de enero del actual, recibido el 7 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, oficio fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 18 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 1220, fechado el 17 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 8 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública de la Comisión Municipal



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán, correspondiente al segundo trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 1219, fechado el 17 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 8 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, correspondiente al tercer trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Ayuntamiento de Jiménez, oficio fechado el 7 de enero del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Estatal, oficio número 0058, fechado el 11 de enero del actual, recibido el 17 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Camargo, correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 0057, fechado el 11 de enero del actual, recibido el 17 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Antiguo Morelos, correspondiente al cuarto trimestre de 2007” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 0056, fechado el 11 de enero del presente año, recibido el 17 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, correspondiente al tercer trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 0094, fechado el 15 de enero del actual, recibido el 17 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Díaz Ordaz, oficio fechado el 15 de enero del actual, recibido el 16 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, oficio número DGAJ-DJ/18/08, fechado el 15 de enero del actual, recibido el 18 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007 del Ayuntamiento de Soto la Marina.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Ayuntamiento de Guerrero, oficio fechado el 7 de enero del actual, recibido el 17 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 0060, fechado el 11 de enero del actual, recibido el 17 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2007 de la Universidad Politécnica de Victoria.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, oficio fechado el 29 de enero del actual, recibido el 30 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2007.”-----





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Ayuntamiento de San Nicolás, oficio fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 11 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo del Estado, sendos oficios recibidos el 29 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007 de los organismos públicos descentralizados denominados Espacio Cultural Metropolitano; Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas; Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo; y, Centro Cultural Tamaulipas.”--

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Ayuntamiento de Guémez, copia de oficio número TES/074/2007 fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información remitida.-----

-----“Del Ayuntamiento de Aldama, oficio número REF.07-08, fechado el 11 de enero del actual, recibido el 14 del mismo mes y año remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Ayuntamiento de Soto La Marina, oficio fechado el 02 de enero del actual, recibido el 11 de enero del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Publica correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, oficio número HCE/PJCP/034/2007, fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 11 de enero del actual remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de San Fernando, oficio fechado el 27 de diciembre de año próximo pasado remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Ayuntamiento de Hidalgo, oficio fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 11 de enero del actual remitiendo al Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, sendos oficios recibidos el 25 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007, de los organismos públicos descentralizados denominados Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Palmillas y Nuevo Morelos; El Colegio de Tamaulipas; Colegio de San Juan Siglo XXI; Universidad Tecnológica de Altamira; Comisión Estatal para la Conservación y el Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas; e, Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, sendos oficios recibidos el 29 de enero del actual remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007 de los organismos públicos descentralizados denominados Fideicomiso del Centro Histórico de Tampico; e, Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno sendos oficios, fechados el 18 de enero del actual recibidos el 24 del mismo mes y año remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.de los municipios de Guémez, Jaumave y Guerrero.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Ayuntamiento de Antigua Morelos, oficio fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado recibido el 25 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Ayuntamiento de Miguel Alemán oficio fechado el 18 de enero del actual recibido el 28 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Hidalgo oficio fechado el 28 de enero del actual, recibido en la misma fecha remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas sendos oficios recibidos el 29 de enero del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007, de los organismos públicos descentralizados denominados Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; y Fideicomiso del Instituto de Crédito Educativo del Estado.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa oficio número GGM-178, fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2007.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. -----

-----Al efecto el Diputado **GELACIO MARQUEZ SEGURA**, da cuenta de la iniciativa de Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de turno a comisiones, ***mediante el cual se designan Representantes Propietario y Suplente del Congreso del Estado ante el Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)***. -----

-----Acto continuo, el Diputado Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**, somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando aprobada, procediendo enseguida a su discusión, y no habiendo participaciones se pone a votación, resultando **aprobada** por **unanimidad**, expidiéndose la **resolución** correspondiente.

-----Enseguida la Diputada **MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA**, da cuenta de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de turno a comisiones, ***mediante el cual se designan Representantes Propietario y Suplente ante el Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito de Desarrollo Rural No. 159 Victoria***. -----

-----Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**, somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando aprobada, procediendo enseguida a su discusión, y no habiendo participaciones se pone a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

votación, resultando **aprobada** por **unanimidad**, expidiéndose la **resolución** correspondiente. -----

-----A continuación la Diputada **MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS**, da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se integra la Comisión Especial para la Reforma Electoral de Tamaulipas de la LX Legislatura***, solicitando la inserción textual de la iniciativa de referencia en esta Acta, a continuación: -----

-----“***Diputado Presidente de la Mesa Directiva. H. Congreso del Estado de Tamaulipas.-*** La suscrita, ***María de la Luz Martínez Covarrubias***, diputada local del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local, 38, 67, 93, y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, vengo a promover ***Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se integra la Comisión Especial para la Reforma Electoral en Tamaulipas de la LX Legislatura***, acción parlamentaria que sustento en la siguiente ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.-*** Por mandato contenido en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, esta Legislatura debe adecuar la legislación electoral del Estado, en un plazo de ***un año***, contado a partir del día siguiente a la conclusión del proceso electoral anterior. ***2.-*** El Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión menciona que, entre las reformas a la fracción IV del artículo 116 de la constitución federal, en la que se establecen los contenidos normativos que deben observar las constituciones y leyes electorales de los Estados, se destaca que las elecciones estatales deberán establecer como día de la ***jornada comicial el primer domingo de julio*** del año que corresponda. Situación que obliga a realizar modificaciones al ***calendario electoral***, en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

cuanto a la fecha de inicio de los procesos electorales y los tiempos de cada uno de sus actos y etapas. **3.-** En la propia fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, **se establecen otras bases**, a partir de las cuales debemos adecuar nuestra legislación electoral. **Estas se refieren:**

- a los principios rectores de la función electoral,-----
- a la facultad para que las autoridades locales puedan convenir con el IFE que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales,-----
- a las normas aplicables a la creación y registro de partidos políticos,-----
- a la vida interna de los partidos,-----
- al financiamiento público a los partidos,-----
- a los límites al gasto de precampañas y campañas,-----
- al derecho de los partidos de acceder a la radio y la televisión solo a través de los tiempos a que se refiere la nueva Base III del artículo 41 constitucional,-----
- a las reglas aplicables para las precampañas y campañas electorales,-----
- a las bases de coordinación entre el IFE y las autoridades electorales locales para la fiscalización de las finanzas de los partidos,-----
- al sistema de medios de impugnación electoral y las bases para la realización de recuentos de votos en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, y-----
- a las causas de nulidad de elecciones locales.-----

**4.-** Otro tema trascendente de la reforma electoral, es la **adición** de tres nuevos párrafos al 134 constitucional, que implica establecer, en la legislación del estado, el **principio de neutralidad política**, con el objeto de:-----

- **garantizar la imparcialidad** en la aplicación de los recursos que están bajo la responsabilidad de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, a fin de no alterar la equidad en la competencia entre los partidos políticos;-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

----- **poner fin** a la práctica de los funcionarios públicos que utilizan para su promoción personal la propaganda pagada con recursos públicos, o difundida en los tiempos oficiales en radio y televisión, y-----

----- **definir sanciones** para quienes cometan las conductas antes señaladas.-----

**5.-** Complementa lo anterior, la orden prevista en el artículo 41, Base III, Apartado C, de la constitución federal, de que, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, **deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental**, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. **6.-** A mayor abundamiento, el **Partido del Trabajo** considera que en la reforma electoral de este año **se deben incluir** otros temas locales, igualmente importantes. Por ejemplo: la propuesta de **nueva integración de los Ayuntamientos**, a fin de otorgar a cada partido político un número de ediles proporcional al porcentaje real de su votación; incluyendo la asignación de regidores a los partidos que obtengan, al menos, el 2% de la votación municipal, y **establecer la figura de regidores de pueblo**, electos por voto libre y secreto en localidades de más de 1,000 habitantes situadas fuera de las cabeceras municipales. **7.-** En ese orden de ideas, es preciso destacar que el día 13 de octubre de 2006, el Pleno de la anterior Legislatura aprobó un **punto de acuerdo** mediante el cual creó la **Comisión Plural para la Reforma Electoral en Tamaulipas**. Pero, aquella comisión especial **no elaboró los dictámenes** referentes a las iniciativas presentadas, y el órgano legislativo tampoco estuvo en condiciones de aprobar modificaciones al marco electoral del estado, con los consecuentes vacíos legales observados en el proceso electoral de 2007. **8.-** Razón por la cual, atendiendo a lo previsto en los artículos 14 y 38, párrafo 2, de la Ley





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, es de concluir que la Comisión Especial creada en la anterior Legislatura **no agotó su objeto legal** y, en consecuencia, debieron ser entregados al Presidente de la actual Mesa Directiva los **antecedentes** de la constitución y actuación de dicha Comisión, así como, los **expedientes** de las iniciativas de modificaciones a las normas electorales que quedaron pendientes de dictaminar. **9.-** Por todo lo anterior, ante la necesidad de iniciar, con tiempo suficiente, las tareas parlamentarias y los entendimientos que nos permitan contar con una legislación electoral de consenso, que garantice la celebración de elecciones libres y auténticas, propongo integrar una **nueva Comisión Especial para la Reforma Electoral en Tamaulipas**. **10.-** La comisión será de carácter plural, y su integración, naturaleza, objeto y atribuciones se precisan en el proyecto de resolución que se propone, con vigencia hasta el día 30 de diciembre del año en curso, o bien, hasta el cumplimiento total de su objeto, a fin de que este Poder expida las reformas y adecuaciones pertinentes, en cumplimiento al mandato constitucional y legislativo ya referidos. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta representación popular, el siguiente **punto de acuerdo** La LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 parte conducente de la Constitución Política Local, así como en los artículos 14, 38, párrafo 1, y 139 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, y demás disposiciones aplicables, expide el **Acuerdo** N° \_\_\_

**“Primero.-** Se integra la Comisión Especial para la Reforma Electoral de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya mesa directiva estará formada por 6 diputados: uno por cada partido político; de los cuales, el que provenga del PRI será presidente, el legislador del PAN será secretario, y los diputados que representen a los otros cuatro partidos serán vocales Los diputados de cada partido designarán al que deba integrar la directiva, comunicándolo al Pleno al momento en que se apruebe el presente Acuerdo. **Segundo.-** La Comisión tendrá una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

duración, desde la fecha de expedición del presente Acuerdo hasta el 30 de diciembre de 2008, o bien, hasta el cumplimiento de su objeto

**Tercero.-** La Comisión Especial para la Reforma Electoral, tiene por objeto instruir y substanciar las iniciativas y propuestas de reforma en materia electoral, incluyendo aquellas que quedaron pendientes en la anterior Legislatura, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, y contribuir a que el Congreso cumpla el mandato de adecuar la legislación electoral del estado a las normas constitucionales conducentes. **Cuarto.-** Entre los meses de mayo y junio de 2008, la Comisión convocará a una amplia consulta pública invitando a los ciudadanos, a que presenten propuestas o iniciativas de modificación a la legislación electoral. Toda propuesta o iniciativa se dirigirá al Congreso del Estado. La Comisión también promoverá la presentación de iniciativas de reformas al marco electoral, por parte de los sujetos legitimados para ello. **Quinto:** Sin perjuicio de lo anterior, a fin de procurar el máximo consenso posible, la Comisión Especial para la Reforma Electoral promoverá la formación de una Mesa de Diálogo, con la participación de representantes de los partidos políticos y organizaciones civiles, poderes públicos y ayuntamientos. **Sexto.-** Concluida la consulta y los trabajos de la Mesa de Diálogo, la Comisión Plural se reunirá con las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, a fin de dictaminar conjuntamente las iniciativas y propuestas que les sean turnadas; hecho lo cual, se presentarán al Pleno para los efectos conducentes. **Transitorio Único.-** El presente Acuerdo surte efectos a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial. Salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a \_ de \_\_\_ de 2008. Presidente de la Mesa Directiva (nombre y firma), Secretario (nombre y firma), Secretario (nombre y firma).” **Diputado Presidente,** le ruego instruir a quien corresponda, que el contenido del presente documento se incluya en el acta que se levante con motivo de la presente sesión. **Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo!** **C. María de la Luz Martínez Covarrubias.** Diputada del Partido



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*del Trabajo. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de Enero de 2008.*-----

-----  
-----Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Gobernación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

-----No existiendo más iniciativas que tratar, se procede al desahogo del punto de **DICTÁMENES**.-----

-----En este tenor el Diputado **JOSE ELIAS LEAL**, da cuenta del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado ratifica los nombramientos de los ciudadanos Juan Carlos López Aceves, Roberto Jaime Arreola Loperena y Rosalinda Salinas Treviño, como comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.***-----

-----Acto continuo el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen de referencia, participando en primer término el Diputado **RAUL DE LA GARZA GALLEGOS**, quien expresa lo siguiente:

-----“Con el Permiso de la Presidencia, Diputadas y Diputados. El dictamen que en este momento se pone a consideración de este Pleno, es de suma importancia para el desarrollo democrático de nuestro Estado, El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es el órgano encargado de salvaguardar el derecho fundamental que tienen los gobernados para conocer la información que tiene en su poder el gobierno en sus diversos órdenes. El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Esta reforma introduce de manera explícita el derecho de acceso a la información gubernamental como un derecho fundamental de los mexicanos. Esta reforma culmina un largo proceso de casi tres décadas para reconocer y garantizar el ejercicio de un derecho crucial en las sociedades democráticas modernas. La aprobación por unanimidad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

del Congreso de la Unión en 2002, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental marcó el inicio de una nueva época en el país. Esta ley reconoció por primera vez que la información en posesión de los órganos del Estado es pública —y no un patrimonio de los funcionarios que les permitía disponer libre y discrecionalmente de ella— y, mediante un procedimiento sencillo y expedito, que cualquier persona pudiera solicitar información, así como estableció la obligación correlativa de las autoridades de entregarla, con las salvedades que la misma ley prevé. A la ley federal siguieron, e incluso en algunos casos precedieron, leyes equivalentes en todo el país. Para inicios de 2007 todos los estados de la República contaban con una ley de acceso a la información. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de un estudio ha llegado a las siguientes conclusiones para mejorar el sistema de transparencia de información pública en México: “En primer lugar, mejorar el diseño institucional que garantiza el derecho. Muchas de las peores prácticas incluso simulaciones que hemos visto en los últimos cuatro años desde que se instauraron las primeras leyes locales y la ley federal) se deben a que los órganos u organismos encargados de velar porque la información fluya al público no están capacitados, carecen de conocimiento o, de plano, están subordinados a los gobiernos o a los funcionarios que la negaron. Ésta es la tarea número uno de la nueva era: garantizar, redoblar la independencia, la especialización y la autonomía de todas las autoridades del acceso a la información”. “Lo que resulta decisivo, después de la experiencia nacional y a ojos de la reforma constitucional, es que la instancia revisora, la que puede corregir las negativas de acceso, sea completamente distinta, independiente, de la instancia que negó la información en un primer momento.” El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, encomendó al Centro de Investigación y Docencia Económicas y al Instituto de Investigaciones de la UNAM, la elaboración del Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dicho Código es producto de un ejercicio de consulta y consenso, elaborado por expertos en la materia para determinar el diseño de leyes en la materia. Es importante recalcar que el Código de Buenas Prácticas no es un ejercicio del gabinete ni producto de la especulación académica, sino un esfuerzo público elaborado por la Conferencia Nacional de Organismos de Acceso a la Información pública que agrupa a los órganos garantes del acceso en el país como al propio Instituto Federal. El Código de Buenas Prácticas en el tema relativo a los requisitos para ser comisionado señala que deberían ser los siguientes: Artículo 1309. Para ser comisionado se requiere: 1.- Ser ciudadano mexicano; 2.- Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al momento de la designación; 3.- Contar con grado de licenciatura o experiencia que acredite su idoneidad como candidato a comisionado; 4.- Tener reputación de independencia y buen juicio, y haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con las materias del instituto. 5.- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos; 6.- No haber sido Gobernador, Diputado, o Titular de alguno de los sujetos obligados durante los dos años previos al día de su nombramiento; 7.- No ser ministro de culto; y 8.- No haber ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política ni candidato a algún cargo de elección popular durante los tres años previos a su nombramiento. Alternativa 1 Artículo 1310.- Cada uno de los comisionados será designado por el Congreso del Estado mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, de la lista propuesta por la comisión prevista en el artículo 1311 del Código de Buenas Prácticas Alternativa 2.- Los comisionados serán electos por el Gobernador del Estado a propuesta del Congreso del Estado Alternativa 3.- Cada uno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial elegirá a un Comisionado, el cual no podrá ser miembro del Poder que lo designa Procedimiento de designación Artículo 1311.- Para la conformación de la lista señalada en el artículo anterior, se seguirán las reglas siguientes. 1.- Se invitara a los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ciudadanos mediante convocatoria suscrita por los titulares de los tres poderes del Estado, que se publicará 45 días anteriores a la conclusión del periodo de gestión de los comisionados, en los medios de comunicación escritos de mayor circulación. 2.- En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares y horarios de presentación de las solicitudes, los requisitos y la forma de acreditarlos; 3.- Los interesados en participar acudirán a presentar su solicitud y anexaran la anuencia de sujetarse a los resultados que se obtengan mediante el siguiente procedimiento. a) Se formará una comisión especial integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos del Poder Judicial y dos del Poder Legislativo, así como tres integrantes de la sociedad civil B) Dicha Comisión realizará, con el apoyo de instituciones de educación superior del Estado, una evaluación de los aspirantes; A su vez revisará los perfiles, celebrará las entrevistas que requiere con los aspirantes, las cuales serán públicas y en su caso, realizará las demás evaluaciones que considere pertinentes. C) La comisión integrará un listado de candidatos de entre los aspirantes, acompañado de un dictamen en el que se asienten los motivos por los cuales fueron seleccionados; Alternativa 1 d) Los candidatos serán presentados al Pleno a fin de que mediante votación calificada designe a los comisionados y en su caso al presidente del órgano. Alternativa 2 e) La comisión presentará la lista al pleno para su aprobación la cual la enviara al Ejecutivo para que éste designe a los comisionados de entre los candidatos y en su caso al Presidente. Alternativa 3 f) La comisión enviara la lista al Ejecutivo para que éste designe a los comisionados de entre los candidatos y en su caso al presidente. G) En la conformación del Pleno del órgano garante se procurará que exista equidad de género. De lo anterior se concluye que las personas que integren el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública deben tener conocimiento en las áreas relativas al funcionamiento del organismo y sobre todo independencia respecto a los poderes u órganos sujetos a la ley. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas se regula de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

la siguiente manera: ARTÍCULO 62. 1. Se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, operativa, técnica, de gestión y de decisión. 2. El Instituto es el órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de esta ley. 3. A su vez, le corresponde resolver con estricto apego a la ley el recurso de revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de hábeas data para la protección de datos personales, que estén en poder de los sujetos obligados por esta ley. 4. El Instituto se regirá en todos sus actos por los principios de publicidad, legalidad e independencia. Como se puede observar, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debe garantizar: la autonomía operativa, técnica, de gestión y de decisión. Así como los principios de publicidad, legalidad e independencia. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 5, ordena: 1. Los sujetos obligados por esta ley son: a) el Poder Legislativo, incluidos los órganos constituidos por representantes populares, el órgano técnico de fiscalización y los órganos a cargo de los servicios técnicos y administrativos de toda índole; b) el Poder Ejecutivo, incluidos el Gobernador del Estado y las dependencias y entidades de la administración pública del Estado; c) el Poder Judicial, incluidos el Supremo Tribunal de Justicia, las Salas del mismo, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Menores, los Juzgados de Paz y, en general, todo órgano jurisdiccional, así como los órganos que presten servicios técnicos y administrativos; d) los órganos de impartición de justicia que no formen parte del Poder Judicial, incluidos las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Fiscal del Estado, el Tribunal Estatal Electoral y, en general, todo órgano que ejerza recursos públicos para el desahogo de funciones materialmente jurisdiccionales; e) los Ayuntamientos, incluidos sus integrantes de elección popular y las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

dependencias y entidades de la administración pública municipal; f) los órganos autónomos de los Poderes del Estado, incluidos la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y g) las personas de derecho público o privado que en el desempeño de sus actividades ejerzan recursos públicos o reciban subsidios o subvenciones del erario estatal o municipal. De conformidad con el artículo tercero transitorio de la citada ley, se llevará a cabo la designación y ratificación de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la ley. Para ser comisionado se requiere reunir ciertos requisitos, mismos que se encuentran enumerados en el artículo 67, siendo los siguientes: a) Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; b) Tener residencia mínima de 5 años en el Estado. c) Tener más de 35 años de edad al día de la designación; d) Ser de reconocida probidad y gozar de reconocido prestigio personal y profesional; e) No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; y f) No ser ministro de culto religioso alguno. Antes de entrar al estudio de los requisitos de elegibilidad de los candidatos a comisionados, queremos dejar en claro que los argumentos que a continuación se expresarán no son a título personal ni para desmeritar su trabajo profesional; sino simplemente un análisis del perfil que presentan a este Congreso y si ese perfil es compatible con las funciones que desempeñan los comisionados del Instituto de Transparencia. Las propuestas de comisionados al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, no garantizan la autonomía técnica, de gestión y decisión ni la independencia del órgano gubernamental. Al hacer una interpretación lógica sistemática de la ley es decir desentrañar el sentido de la norma en su conjunto relacionando los artículos unos con otros, se llega la conclusión de que además de los requisitos mencionados en el artículo 67 del ordenamiento en comento, los comisionados deben de garantizar independencia y autonomía de decisión al instituto como lo señala el





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

numeral 62 de la ley de la materia Dos de las propuestas demuestran una vinculación directa con los poderes obligados a dar cumplimiento a la ley y otra de ellas no reúne el perfil para ocupar el cargo de comisionado. Por otra parte queremos recalcar la falta de transparencia en la designación de los comisionados al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que el artículo tercero transitorio de la ley señala que la designación se hará a más tardar dentro de los seis meses de su entrada en vigor. El Ejecutivo del Estado, presentó a este Congreso el nombramiento de comisionados el último día en que legalmente debía hacerlo. Dejando a este Congreso ante la imposibilidad de material de poder ratificar a los comisionados en el término de ley. En aras de la transparencia, el procedimiento de designación debió de darse con publicidad a la sociedad, sin apresuramiento, y con el tiempo suficiente para analizar las propuestas y en caso de que no reúnan el perfil requerido por la norma, presentar nuevos candidatos. Al presentar el ejecutivo sus designaciones el día en que vencía el plazo para hacerlo, demuestra su falta de oficio político y respeto a esta soberanía, porque el término de seis meses para integrar el órgano de transparencia es para que en ese plazo quede totalmente concluido el proceso de nombramiento. Este grupo parlamentario emite su voto en congruencia con la postura de Acción Nacional al emitir su voto en contra de la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el Grupo Parlamentario del PAN en la anterior legislatura, fijó su postura en la falta de independencia en la conformación del Instituto de Transparencia con el gobierno del estado. Así lo expuso el diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez. “En nuestro Estado, la iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, propuesta por el Ejecutivo del Estado, si bien resalta la diferencia respecto a lo señalado por otras legislaciones. En cuanto a sus comisionados que lo integrarían, pues estos no serían electos por el Congreso en base a una consulta pública como sucede en otras entidades, sino que serían nombrados por el Gobernador y sin importar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

que sean personas identificadas con partidos o asociaciones políticas según la citada ley. En otras entidades de la república establecen en su normatividad que los comisionados de sus órganos de transparencia, en otras entidades, deben ser electos por el Congreso, en base a propuestas de instituciones, asociaciones, colegios de profesionistas y sociedad en general, no por el Ejecutivo del Estado. Y en nuestro estado, de acuerdo al artículo 63 de la ley en mención, los tres comisionados integrantes de este instituto serían designados por el mandatario estatal, ¿qué imparcialidad podemos esperar otra deficiencia de la ley en análisis es la falta de implementación de una especie de candado para impedir que personas con injerencia política se conviertan en comisionados del Instituto de Transparencia. Si bien es cierto que estos requisitos están bien estipulados, no contempla ningún elemento político que pudiera hacerle ruido a este nombramiento. La función de los comisionados de este instituto, es de suma importancia, pues son quienes se pretenden resuelvan todas la impugnaciones derivadas de negativas de información y deberán regirse con independencia, legalidad y sobre todo con imparcialidad, la imparcialidad es una característica obligada de los órganos y organismos que resuelvan las controversias y garanticen el derecho de acceso a la información. en cuanto a los requisitos y la forma de designar a los comisionados integrantes del Instituto de Transparencia, afectaría de manera directa la objetividad en su trabajo, la autonomía en sus decisiones y la aplicación constante de los principios de apertura y publicidad. Voy a compartirles un ejemplo en el caso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal; en su artículo 58 el instituto se integrará por 6 representantes de la sociedad civil denominados comisionados ciudadanos, mismos que serán designados por la asamblea legislativa del Distrito Federal, de conformidad con las siguientes bases; número 1.- la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Administración Pública local, emitirá convocatoria pública abierta, para que se invite a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas, medios de comunicación a presentar propuestas de candidatos comisionados ciudadanos, siempre que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 59 de esta ley. La convocatoria deberá publicarse en la gaceta oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en la ciudad. La comisión realizará la selección de aspirantes a comisionados ciudadanos y remitirá su propuesta al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que éste con base en la trayectoria y experiencia de los candidatos realice la designación correspondiente. La Asamblea Legislativa, hay una diferencia sustancial; una vez designados los comisionados ciudadanos, éstos deberán rendir protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La designación de los representantes ciudadanos que integrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se publicará en la gaceta oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en tres diarios de circulación en la ciudad. Para ser comisionados ciudadanos se requiere, lo señala el artículo 59; ser ciudadano mexicano con residencia legal en el Distrito Federal de por lo menos 5 años anteriores a la designación; tener al menos 30 años cumplidos al día de su designación; gozar de reconocido prestigio personal y profesional; no ser ni haber sido dirigente de algún partido político o asociación ni ministro de culto religioso cuando menos 5 años antes del momento de su designación; no haber sido servidor público por lo menos un año antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la presente ley; no haber sido condenado por delito doloso. Artículo 60.- los comisionados ciudadanos durarán en su encargo un período de 6 años sin posibilidad de reelección, los emolumentos de los comisionados ciudadanos serán diariamente de equivalente a 46 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo o actividad, salvo la docencia y la investigación académica, siempre y cuando no se atiendan de tiempo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

completo, de ninguna manera estoy en contra de los avances sustantivos que hemos logrado muy lentamente en nuestra entidad aquí en Tamaulipas, pero creo y hago un llamado, una reflexión a mis 31 compañeros Diputados, creo que podemos perfeccionar esta ley, mucho lo agradecería la sociedad. Por lo tanto, mi voto es en contra por no estar de acuerdo en este procedimiento y me quedo con el sentido de responsabilidad de compartirlo con ustedes mis puntos de vista, con elementos, con fundamento y con comparativos de otras entidades de la república y sobre todo, tuve cuidado de no mencionar una entidad de la república gobernada por mi partido, es gobernada por el Partido de la Revolución Democrática. Muchas gracias es cuanto Diputado Presidente.” -----

-----Al efecto participa el Diputado **JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**, quien señala lo siguiente: -----

-----“Con su venia Diputado Presidente. Mesa Directiva. Honorable Pleno Legislativo, sin lugar a dudas que en cada uno de nosotros el compromiso y responsabilidad que nosotros aceptamos frente a la sociedad Tamaulipeca, requiere sobre todo, que todo nuestro actuar y todo nuestro trabajo desarrollado, sea con estricto apego a derecho, en ese sentido, quiero decirles a todos ustedes que el artículo 133, primero, el artículo 63, inciso 2, y tercero transitorio, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le da facultades al ejecutivo para nombrar a los comisionados que ocuparan, o formaran, conformaran la Ley de Acceso a la Información. Para efecto de los nombramientos de los Magistrados, en la sección séptima se establece el del procedimiento de nombramiento, en el cual, en el numeral uno, establece cuáles serán en los procedimientos para nombrar los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los Consejeros Electorales, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, y en el numeral dos, que es el que hoy nos ocupa, se menciona que tratándose de otros nombramientos, cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, solo se requerirán la formulación y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

aprobación del dictamen correspondiente. Eso una vez dicho nos remite al artículo 134 de la misma Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en la cual nos dice que los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2, estamos hablando del numeral dos del artículo anterior, requieren la integración de un expediente en el que se contenga la designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso, el expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y los datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado. Nosotros hicimos la recepción en la Comisión de Gobernación presidida por el Diputado José Elías Leal, así como todos los integrantes de esa Comisión, hicimos la recepción de los documentos, tal cual lo estipula el artículo mencionado, de tal manera, que revisamos de uno por uno lo estipulado por el artículo 67 de la misma Ley de Transparencia, en la que se mencionan los requisitos que deben de cumplir cada uno de los comisionados para seguir adelante en el proceso, los tuvimos a la mano, nos presentaron todos y cada uno de los requisitos y, una vez revisados y dándonos cuenta que no faltaba ningún requisito por recepcionar, se dijo que entrábamos en receso, y les pedimos a los candidatos, a los comisionados, presentarse al día siguiente para hacer las entrevistas conforme lo establece también el artículo 134 en el numeral cuatro. Llevamos a cabo todos y cada uno de los pasos que ahí se mencionan, en donde se le dio lectura a la presentación de todos los requisitos, pero también, se hace una presentación por parte del funcionario nombrado, en el que expone el su pensamiento y su idea, y su disposición para ocupar tal cargo, de tal manera, que los tres comisionados tuvieron a bien presentar cada uno de ellos su ponencia, nosotros estuvimos escuchando atentos y, una vez que se concluyó esa ponencia, nos dimos a la tarea de hacerle las preguntas pertinentes para que ellos en su tiempo nos dieran la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

respuesta, y ahí se preguntó, se hizo las aclaraciones, pero también en el sentido de formar elementos de juicios para saber que efectivamente la designación que estaba haciendo el ejecutivo sea la correcta. Entraron los tres, y una vez que se hizo esas ponencias, dimos satisfactoriamente que los tres comisionados cumplen cabalmente, primero con los requisitos que establece el artículo 63 de la Ley de Transparencia, pero también, no quedaba ninguna duda que el criterio usado por el ejecutivo en al designación o nombramiento de esos comisionados, avalado por ellos mismos, por sus ponencias, por sus criterios, que establecían en la presentación de los documentos, nos dejaban claro que tenían un alto grado de responsabilidad, de experiencia profesional, y una mucho muy elevada y marcada probidad dentro, tanto de sus actividades profesionales, como sus actividades sociales. Efectivamente, el artículo 63 de la Ley de Transparencia, que establece que el ejecutivo es el que hace el nombramiento de los comisionados, dice, simple y llanamente hará el nombramiento y ellos posteriormente deberán de reunir los requisitos que establece tanto el artículo 67, como después pasar a someterse al artículo 133 y 134 de nuestra Ley de Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado. Anteriormente, con anterioridad se habló del Código de Buenas Prácticas, el Código de Buenas Prácticas, es, nosotros, la Comisión de Gobernación hizo los dictámenes, el dictamen que esta rindiendo, esta con estricto apego a leyes que están en vigor y que nosotros nos sometimos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. También, en base a esta misma ley, hicimos lo conducente con la Ley también de Funcionamiento Interno del Congreso del Estado. Escuchaba el Código de Buenas Prácticas, y quiero decirles que el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una propuesta que producto de un ejercicio de consulta y consenso, expone en un formato propio de un instrumento legislativo, las mejores prácticas en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

alternativas concretas para el diseño de las leyes de acceso a la información pública en México, todo ello, de manera congruente con los principios y bases que contiene el texto reformado, del artículo 6° Constitucional. El Código desarrolla así una serie de prácticas que pretender servir como un marco de referencia para el diseño de las legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. No dudamos y tenemos la certeza de que todo ciudadano tiene derecho a la información de todos los funcionarios del país, y en especial del Estado. La información pública es y deberá ser, desde luego con acceso a toda la ciudadanía, que este enterada de lo que esta sucediendo, y eso es, precisamente por lo que estamos en este día haciendo la ratificación conforme, y en estricto apego a lo establecido en nuestras leyes, de los comisionados que se presentaron a esta comisión. Por lo mismo, quiero decirle señor Presidente, que le solicito a usted, que en base a ese trabajo de comisión que nosotros realizamos con estricto apego a derecho, y que desde luego estamos actuando en el marco jurídico que da la legalidad, lo someta a la aprobación de este pleno. Muchas gracias.” -----

-----Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Diputado **JOSE ELIAS LEAL**, quien manifiesta lo siguiente: -----

-----“Gracias señor Presidente. Yo quisiera comentarle a este Pleno, sobre todo de la oportunidad que tuvimos el día lunes y el día martes, para presentarnos, aquellos que participamos en la Comisión de Gobernación, los puntos de vista que eran convenientes para revisar sobre todo el perfil y los requerimientos que se requieren para estos comisionados. Hay oportunidad, no solo para los miembros de la comisión de participar, sino para cualquier miembro que sea Diputado de esta legislatura, pueda asistir y con todo gusto le pedimos que nos acompañe. Tenemos una Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que fue publicada el día 5 de julio del 2007, y nos parece que esta ley, no es sensata o conduce realmente a lo que tiene que ver con lo que corresponde para ver a las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

personalidades, comisionados que tienen que estar dentro del Instituto de Transparencia, algo que es urgente para todos los Tamaulipecos, y que tiene que empezar a funcionar, porque es una responsabilidad que tenemos en el Congreso. Yo no quiero de ninguna manera pensar, que nosotros no queremos que exista una reforma, pero primero la tenemos que estrenar esta ley que tenemos, y nombrar unos comisionados, y en su momento, que se presente al pleno, y sobre todo, que vaya a comisiones y podemos entrar al debate, yo respeto mucho los comentarios del Diputado de otra bancada que estuvo aquí, los respeto y toma atención en ellos. Pero también vemos con buenos ojos que cuando se provea la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, porque lo mencionaron aquí, lo hicieron a través de todas las bancadas, y ahorita estamos viendo aquí, en esta tribuna y en este Congreso la posibilidad de encontrar, que existan ya comisionados para que Tamaulipas tenga realmente transparencia en los aspectos, tenemos que empezar ya en otra cosa que es importante, lo digo con mucho respeto, como Presidente de la Comisión tuvimos que revisar documentos, y todo nos enseña, a lo mejor nos faltan algunos que lo haremos con todo gusto, para fortalecer el Congreso y cualquier ley que se presente en el Estado, y sobre todo en Comisiones. Tengo aquí, y espero que sirva para todos nosotros, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el documento que dice: Nueva ley pública del Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio del 2002, texto vigente, última reforma pública 0606/2006, artículo 34, el Instituto estará integrado por 5 comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal, muy respetable, y es muy respetable también que empecemos nosotros con el Instituto, que empiece a funcionar al 100 por ciento, hay decisión por parte de los Diputados, de participar o no con los que nos han pedido los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, transparencia, tenemos que empezar, yo entiendo, que las leyes se modifiquen, pero para eso hay que presentar una iniciativa, y turnarlas en comisión, y estaremos en la mejor disposición de hacerlo, si eso





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

beneficia en su momento a los ciudadanos del Estado de Tamaulipas para tener transparencia, estamos en la mejor disposición, pero tenemos que empezar, y se reúne los requisitos de una ley vigente que acaba de probarse casi en 6 meses, para que funcione, lo demás vendrá en su momento. Gracias señor Presidente.” -----

-----A continuación interviene el Diputado **GELACIO MARQUEZ SEGURA**, quien expresa lo siguiente: -----

-----“Con su venia Diputado Presidente; compañeras y compañeros Legisladores. Yo creo que no debemos desperdiciar la oportunidad histórica que nos brinda la sociedad a través del voto ciudadano, y a través del margen que establecen las leyes, y más aún cuando impera la buena voluntad política en que debemos aprovechar esas oportunidades, para hacer de Tamaulipas, un estado a la vanguardia en cuestión de transparencia y acceso a la información y a la rendición de cuentas. Aquí de ha hecho una reseña del trabajo que se hizo en comisiones, de la cual formamos parte y que con todo profesionalismo y con toda responsabilidad escuchamos a cada uno de los comisionados designados, con el respeto que merece su persona y por eso hemos dejado aquí, que no es nada personal contra los comisionados, ni mucho menos contra su trayectoria política personal, profesional. Aquí lo que estamos cuestionando el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, es que se niegue la oportunidad que tenemos de legitimar en la práctica algo que está legitimado en la ley. Y vamos a ser muy claros, cuando entramos al trabajo de comisiones, preguntamos de manera precisa y concreta, si se había implementado un mecanismo adicional a lo que marca la ley, para poder seleccionar a los comisionados, en un tema que reviste trascendencia, importancia para la vida democrática de Tamaulipas. Y nos dijeron que no, y bien es cierto que eso establece la ley, que las facultades que se ejercen están dentro de esas limitantes, pero también pusimos un ejemplo muy sencillo, dijimos que los Presidentes Municipales, tenía la facultad de nombrar los delegados ejidales y sin embargo, en aras de la concordia, en aras de que en la práctica caminaran



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

bien las cosas, daban y consultaban a las asambleas ejidales para que ellos propusieran a quienes consideraban idóneo para ese caso, y él solamente el Presidente Municipal, firmaba en una manera de ratificación, una decisión que tenía su origen en la asamblea ejidal. Precisamente eso es lo que buscamos ahora, que en ese espacio de 6 meses, se hiciera un mecanismo adicional para que en base al código de buenas prácticas y alternativas para confeccionar las leyes estatales en materia de transparencia y acceso a la información, pudiera ser legítima en la práctica, y así lo señalamos en comisiones y les dijimos también que lo que estábamos tratando de forma, era un círculo virtuoso, bajo la cual debe de caminar, de ahora en adelante la vida del Estado de Tamaulipas. Y ese círculo empezaba con el voto ciudadano, y ese voto ciudadano formaba los gobiernos y las instituciones y después en el ejercicio de gobierno, tenía que darse la transparencia de los hechos, las cifras y los números, con que se manejan los gobiernos y las instituciones. Para que el ciudadano cuando tuviera de nueva cuenta, la oportunidad de depositar su voto, tuviera elementos de juicio para poder depositar ese voto con la plena confianza que lo hacía por gobiernos responsables. Ese círculo que tratábamos de cerrar, tiene su importancia en la transparencia, por eso nos preocupamos por señalar la posición del Grupo Parlamentario, de decir, no es nada personal, pero queremos empezar, es cierto como aquí se señalaba, pero queremos empezar bien y para eso se requiere voluntad política y para eso hubo tiempo, y para eso nosotros aquí vamos a emitir una ratificación, y por eso el voto de Acción Nacional está plenamente razonado, así lo dijimos en el trabajo de comisiones, respetamos a cada uno de los comisionados, pero este es un entorno mucho más amplio en aras de que Tamaulipas, empiece y empiece bien; es cuanto Diputado Presidente.”-----

-----Al efecto participa el Diputado **JOSE ELIAS LEAL**, quien señala lo siguiente: -----

-----“Gracias señor Presidente, voy a ser muy breve. Quiero nada más recalcar que las mismas disposiciones que tiene el Ejecutivo Federal para nombrar a los Comisionados, lo tiene el Ejecutivo Estatal, según dice la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Gubernamental. Nosotros haremos lo propio, pero también queremos ver señales donde existe lo propio para modificar la ley federal, muchas gracias.”-----

-----No existiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación en lo general el dictamen de referencia, resultando **aprobado por 21 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

-----A continuación, toda vez que los Ciudadanos recién nombrados como Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas se encuentran presentes en el Palacio Legislativo, el Diputado Presidente solicita a los Diputados **JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO, MARTHA GUEVARA DE LA ROSA y, MARÍA DE LA LUZ COVARRUBIAS MARTÍNEZ**, para que trasladen a los Ciudadanos **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA y ROSALINDA SALINAS TREVIÑO**, hasta el Recinto para que rindan su protesta como Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, declarando un receso en tanto la Comisión cumple con su encomienda.-----

-----**(R E C E S O)**-----

----- Hecho lo anterior, el Diputado Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**, exhorta a los presentes a ponerse de pie a efecto de que los Ciudadanos **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA y ROSALINDA SALINAS TREVIÑO**, proceda a prestar la protesta de ley en los términos siguientes: -----

-----“*¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Libre y Soberana de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?*.” -----

----- Acto seguido los Ciudadanos Interrogados, señalan lo siguiente: -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER LEGISLATIVO

----- “*Sí Protesto*” -----  
 -----A continuación el Diputado Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**,  
 expresa lo siguiente: -----  
 -----“*Si así lo hicieran: La Nación y el Estado se los premien; si no, que el  
 pueblo se los demande.*”-----  
 -----Continuando con el orden del día el Diputado Presidente **FELIPE  
 GARZA NARVAEZ**, solicita a la Comisión previamente designada, que, se  
 sirvan acompañar hasta el pórtico de este Palacio Legislativo a los  
 Ciudadanos Electos, para enseguida proseguir con la sesión ordinaria.  
 Muchas felicidades y éxito en sus funciones.-----  
 -----Al efecto el Diputado Presidente concede el uso de la palabra a los  
 Diputados Integrantes de esta Legislatura, para tratar el punto  
 correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, al no existir  
 participaciones y agotados los puntos del orden del día, el Diputado  
 Presidente **FELIPE GARZA NARVAEZ**, **clausura** la sesión, siendo las  
 quince horas con cincuenta minutos, declarando válidos los Acuerdos  
 tomados y cita para la sesión pública ordinaria que habrá de celebrarse el  
 día **siete de febrero** del presente año, a las **once** horas. -----

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FELIPE GARZA NARVAEZ.**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.**

**C. GELACIO MARQUEZ SEGURA.**